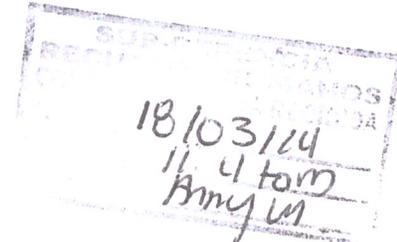


Tegucigalpa, M.D.C 18 de marzo de 2024

Circular No. 04-CYR-2024

Señores
Jefes de Talento Humano de Regiones y Hospitales
Su Oficina.



Reciban un cordial y respetuoso saludo.

Por medio de la presente se orienta acerca del beneficio otorgado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), **PRESTAMO ALIVIO DE DEUDA**: Es una modalidad de préstamo especial, que se otorga a participantes que presentan un alto nivel de endeudamiento. Mediante este préstamo los participantes consolidan todas sus obligaciones y así su deuda será únicamente con INJUPEMP, esto amparado en el **Decreto 118-2019 "Ley de Alivio de Deudas para los Trabajadores"**, con una tasa de interés: **13.5%** anual sobre el monto del préstamo, El monto máximo a otorgar del préstamo de Alivio de Deuda es de hasta **L. 800,000.00** siempre y cuando se demuestre capacidad de pago.

Por lo anterior, previo a realizar la solicitud de la cita del Préstamo de Alivio de Deuda mediante INJUPEMP, a los empleados bajo la modalidad Permanente, se requiere el siguiente requisito:

1. **Cálculo Alivio de Deuda**, solicitado por oficio por el jefe de Talento Humano del Hospital o Región, al correo electrónico a: **control_y_registro@salud.gob.hn**, con copia a **menocalmeraz@salud.gob.hn**, adjuntando ultimo voucher de pago y copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) del Interesado.

Se remitirá respuesta mediante correo electrónico cuando el cálculo de Alivio de Deuda este elaborado, para que sea entregado al interesado.

SECRETARIA DE SALUD
JEFATURA DE REGIONES
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y REGISTRO
Lic. Luis Fernando Molina
Jefe de Control y Registro
Secretaria de Salud



CC. Lic. Nelson Darío menocal/Subgerente de RRHH